

Expte.- JGL/2025/20

Certificado acuerdo JGL

Procedimiento.- Convocatoria JGL

D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE UTIEL.

C E R T I F I C O: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el acuerdo que literalmente se transcribe:

“11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y LA FALLA PUERTA DEL SOL (EXPTE 1671/2025)

En fecha 26 de junio de 2025 se aprobó por Junta de Gobierno Local el convenio entre el M.I. Ayuntamiento de Utiel y la Falla Puerta del Sol, a través del cual se instrumenta la subvención nominativa a favor de la Falla Puerta del Sol, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto local.

En el apartado primero del convenio se regula el objeto de la subvención nominativa en los siguientes términos:

“PRIMERA. Objeto de la subvención.

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa a favor de la Falla Puerta del Sol, con destino a financiar:

-La participación en la cabalgata de Reyes con una carroza, la cual deberá contar con los seguros de responsabilidad civil pertinentes.

-Organización y montaje de la falla de la Puerta del Sol

-Organización de la Fiesta del Salvador

(...)

QUINTA. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 5.802 euros, siendo la cuantía de 4.600 € para las primeras atenciones y la de 1.202 euros para la Fiesta del Salvador, siendo la suma de ambas el importe total del crédito presupuestario autorizado a dicho crédito, aplicación 48900.338 Subvenciones nominativas. Asociaciones festivas, se imputa la cuantía otorgada.”

Reunidas las partes para la firma del convenio, la Falla Puerta del Sol manifiesta la imposibilidad de cumplir con la aportación de la carroza, por no disponer de plataforma homologada para participar en el desfile de la cabalgata de Reyes. De mutuo acuerdo, las partes, proponen la modificación del convenio inicialmente aprobado.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local según resolución n.º 2023-1494, de fecha 22de



junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023, la aprobación de Convenios con entidades, instituciones y otras administraciones. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Anular el anterior convenio aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2025.

SEGUNDO. Aprobar la configuración mediante convenio de la subvención nominativa incluida en las Bases del Presupuesto del ejercicio 2025 a la entidad Falla Puerta del Sol para la promoción y organización de las actividades y aspiraciones de su comunidad vecinal en Utiel, incluida en el propio convenio, por importe de 4.802,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48900, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos, conforme al texto adjunto.

TERCERO. La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria incluidos en la propuesta de convenio incluida en el expediente.

CUARTO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO. La presente subvención se articulará mediante la suscripción del Convenio que se adjunta como anexo, a cuyo efecto se faculta expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. Ordenar la publicación de la información relativa a esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SÉPTIMO. Incluir el presente convenio en el Registro Municipal de Convenios y publicarlo en el Portal de Transparencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y LA FALLA PUERTA DEL SOL

De una parte, Don Ricardo Gabaldón Gabaldón, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y de otra, Doña Almudena Lacruz Viana, la Presidenta de la Falla Puerta del Sol con CIF G96436001 y sede en Utiel, provincia de Valencia, autorizada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta Directiva.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio,

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328



EXPONEN

I.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II.- En virtud de lo previsto en la letra m del apartado 2 de dicho artículo, el municipio tiene competencia, en los términos que fijen la legislación sectorial estatal y autonómica, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que atribuye competencias a los municipios en materia de Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo

III.- El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que “las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal...”.

IV.- La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Utiel, dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 “Transferencias corrientes”, con el siguiente tenor literal: FALLA PUERTA DEL SOL con CIF G96436001, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que “podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos...de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”, y en

el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel prevé que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, añadiendo que en las bases de ejecución del presupuesto se deberán indicar las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante convenio que determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

VI.- Finalmente, el artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En virtud de cuanto antecede, los intervinientes, en la representación que ostentan, formalizan el siguiente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la subvención.

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa a favor de la Falla Puerta del Sol, con destino a financiar:

- La participación en la cabalgata de Reyes, aportando el Ayuntamiento de Utiel la carroza.
- Organización y montaje de la falla de la Puerta del Sol
- Organización de la Fiesta del Salvador.

El crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del Capítulo 4 “Transferencias corrientes” por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito y que se correspondan con los fines propios de la Asociación.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento asume la obligación de proceder al pago de la cantidad objeto de subvención, en el plazo establecido en el convenio.

La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones:

- a)Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- b)Presentar la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida, en los términos de la cláusula décima.
- c)Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden a la comisión de seguimiento de vigilancia y control, en relación con la actividad subvencionada y de que ésta, ha cumplido con la normativa vigente que le sea de aplicación.
- d)Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiarios de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquier de sus prórrogas.
- e)Mantener las condiciones y elementos declarados en el programa que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- f)Comunicar cambios de representantes mediante el registro de entrada.
- g)Suscribir póliza de contrato de Seguros de Responsabilidad Civil, para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- h)No debe incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.





i) No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio tiene un plazo de duración de 3 años (desde el 01 de Enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027).

En caso de renuncia a la concesión de la subvención deberá solicitarse por escrito antes de fin de la vigencia.

QUINTA. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 4.802 euros, siendo la cuantía de 3.600 € para las primeras atenciones y la de 1.202 euros para la Fiesta del Salvador, siendo la suma de ambas el importe total del crédito presupuestario autorizado a dicho crédito, aplicación 48900.338 Subvenciones nominativas. Asociaciones festivas, se imputa la cuantía otorgada.

SEXTA. Plazos y modo de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

- La cuantía de 3.600,00 euros se abonará durante la segunda quincena de febrero del ejercicio.
- Los 1.202,00 euros restantes, se abonarán a la entidad durante la primera quincena del mes de julio del ejercicio.

SÉPTIMA. Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

OCTAVA. Régimen modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA. Mecanismo de vigilancia y control.

Con el fin de facilitar la coordinación y seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará integrada por dos miembros del Ayuntamiento de Utiel y dos miembros de la Falla Puerta del Sol.

La Comisión de Seguimiento tendrá por finalidad vigilar el cumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio, interpretar el convenio y resolver las dudas que puedan





surgir en su aplicación, así como velar por la resolución amistosa de cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. La comisión se conformará transcurrido UN MES desde la firma del convenio.

DÉCIMA. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación de los gastos realizados, deberá presentarse transcurrido UN MES desde la finalización de las actividades objeto del convenio.

El beneficiario habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento, a efectos de justificación:

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- Facturas originales (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas (por el/la Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento) de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsas de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.
- Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F., en el supuesto de que la subvención otorgada tenga como destino el pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas. En tales casos la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto.
- Seguros de responsabilidad civil.

DÉCIMO-PRIMERA. Consecuencias de incumplimiento

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Deberá reintegrarse la subvención con el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades que diera lugar.

DÉCIMO-SEGUNDA. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO- TERCERA. Régimen jurídico.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio son de aplicación los artículos 47 y





siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, así como la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firmo el presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

